

# MINISTERIO DE AGRICULTURA MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso-examen restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar concurso-examen restringido para cubrir cinco plazas de Ordenanzas en la plantilla de este Instituto entre el personal subalterno perteneciente a la escala a extinguir, creada en el mismo por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963 he resuelto:

1.º Se convoca concurso-examen restringido para cubrir cinco plazas de Ordenanzas en la plantilla de este Instituto, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignadas en sus presupuestos.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso-examen los Ordenanzas de la escala a extinguir del Instituto, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1963.

3.º Para tomar parte en el concurso-examen habrán de solicitarlo los interesados, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

En la instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias, manifestando expresa y detalladamente que reúne las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como expresar que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará resguardo de la Caja del Instituto de haber abonado la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de las instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo recurrir los no admitidos, y que consideren infundada su exclusión, durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Una vez publicada la lista a que se refiere el párrafo anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

5.º El Tribunal señalará el orden con que los concursantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Para las prácticas de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de concursantes que hayan de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada, a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminados quienes no se presenten cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º Los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Ejercicio sobre escritura a mano y operaciones aritméticas fundamentales.

b) Ejercicio oral sobre conocimientos del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización.

8.º Finalizadas las pruebas el Tribunal formulará propuesta de los que deben ser definitivamente aprobados, apreciándolos en su conjunto y teniendo en cuenta los méritos alegados y servicios prestados en el Instituto, sometiéndola a la aprobación de esta Dirección General, que resolverá y dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

**RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir varias plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, Pasajes, Valencia, Cádiz y Lanzarote.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del artículo noveno y artículo segundo de las Leyes números 144 y 156 de 23 de diciembre de 1961, respectivamente, y con lo dictaminado por la Comisión Superior de Personal, esta Subsecretaria ha resuelto convocar a concurso y examen de aptitud las plazas de Profesores titulares de las asignaturas que a continuación se indican, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se relacionan:

*Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo*

«Meteorología y Oceanografía».  
«Derecho Marítimo».  
«Máquinas de Vapor».  
«Motores de Combustión Interna».

*Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes*

«Física».  
«Meteorología y Oceanografía».

*Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Valencia*

«Física».  
«Meteorología y Oceanografía».  
«Derecho Marítimo».  
«Máquinas de Vapor».  
«Motores de Combustión Interna».

*Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz*

«Cultura General».  
«Matemáticas».  
«Física».  
«Derecho Marítimo».  
«Pesca Marítima».

*Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lanzarote*

«Física».  
«Derecho Marítimo».

Para optar a estas plazas se requerirá ser:

Capitán o Piloto de primera clase de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, Perito o Maestro de Primera Enseñanza para la asignatura de «Cultura General».

Capitán o Piloto de primera clase de la Marina Mercante, Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General, de Ingenieros o de Máquinas de la Armada o poseer el título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito para la asignatura de «Matemáticas».

Capitán o Piloto de primera clase de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General, de Ingenieros o de Máquinas de la Armada o poseer el título de Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito para la asignatura de «Física».

Capitán o Piloto de primera clase de la Marina Mercante, Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada para la asignatura de «Meteorología y Oceanografía».

Capitán de Pesca, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Jefe u Oficial de los Cuerpos Patentados de la Armada con título de Licenciado en Derecho o simplemente Licenciado en Derecho para la asignatura de «Derecho Marítimo».

Capitán de Pesca, Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada para la asignatura de «Pesca Marítima».

Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General, de Ingenieros o de Máquinas de la Armada para la asignatura de «Máquinas de Vapor».

Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General, de Ingenieros o de Máquinas de la Armada para la asignatura de «Motores de Combustión Interna».

Las pruebas de aptitud a que han de ser sometidos los candidatos versarán sobre los programas señalados en las Ordenes del Ministerio de Comercio de fecha 29 de enero y 9 de marzo

de 1964 («Boletín Oficial del Estado» números 42 y 97), pero con la amplitud suficiente que permita al Tribunal juzgar el grado de preparación del opositor sobre la materia.

El concurso se efectuará en esta Subsecretaría de la Marina Mercante en la forma prevenida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127).

Los candidatos que deseen tomar parte en él deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», según se preceptúa en el citado Decreto, y dirigirán las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas, las que deberán encontrarse en el citado Centro a las trece horas del día en que termine el referido plazo, o bien ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, transcurrido el cual se procederá a la publicación de la lista de los admitidos y excluidos.

En estas instancias el solicitante hará constar que se compromete a prestar juramento de adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión.

A cada instancia se acompañará, si lo estima conveniente, el historial docente o profesional del interesado, cuantos méritos desee aportar y además la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los candidatos que como consecuencia de este examen sean propuestos por los Tribunales correspondientes aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, que remitirán directamente a la Dirección General de Instrucción Marítima de esta Subsecretaría:

a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada en el caso de no estar inscripto en el Registro Civil de esta capital.

c) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguna que le impida el ejercicio del cargo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

d) El documento que acredite la posesión del título que se exige en este concurso.

Los candidatos que previo el citado examen de aptitud hayan sido admitidos no formarán Cuerpo, sino que serán contratados por un período de cinco años, pero podrá prorrogarse éste por otro sólo de cinco años si superan las pruebas selectivas que se establezcan al final del primer período.

Este personal podrá optar a la condición de funcionario público con el carácter de permanencia y demás derechos y deberes inherentes a ella después de haber ejercido, durante un período mínimo de cinco años función docente en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera Oficiales o Reconocidas, previo otro concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales.

El nombramiento del opositor que sea propuesto por el Tribunal para el primer período de cinco años queda supeditado a las condiciones siguientes:

1.ª Se le nombrará con carácter provisional durante el primer año del citado plazo; si durante el transcurso de ese año dejare de cumplir con las obligaciones que estén vigentes o se establezcan para el ejercicio de su cometido o renunciare a éste, quedará sin efecto el nombramiento realizado y el opositor perderá todos los derechos que pudieran derivarse de este concurso-oposición.

2.ª Para que el nombramiento sea otorgado con carácter definitivo hasta la finalización del primer período será preceptivo que el opositor haya desempeñado la función docente durante el primer año de prueba, ateniéndose a las condiciones que para ello estén en vigor en la Escuela de que se trate.

3.ª El opositor que sea propuesto por el Tribunal aportará ante la Dirección General de Instrucción Marítima, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento y a efectos de lo previsto en la primera y segunda de estas condiciones, los documentos siguientes:

1. Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente.  
2. Certificación de los organismos o empresas en los que presta sus servicios, haciendo constar que su horario de trabajo no coincide con el que se exija en la Escuela para la que se concursó.

Desde la fecha de toma de posesión percibirá, bien en concepto de sueldo o de gratificación, la cantidad de 24.000 pesetas anuales y demás gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), con la obligación mínima de dar doce clases semanales de la asignatura de la que sea titular.

Al comenzar, en su caso, cada nuevo período de cinco años, disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales.

En el caso de que tenga que desempeñar accidentalmente la enseñanza de otra asignatura, además de la propia, gozará de una gratificación anual de 6.000 pesetas en concepto de «acumulación» si las clases son diarias, y de 4.000 pesetas, también anuales, si éstas son alternas.

También tendrá derecho al abono de dos pagas extraordinarias, acumuladas a los sueldos de julio y diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.*

Esta Corporación ha acordado anunciar para su provisión por concurso la plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Para tomar parte en dicho concurso se requiere, además de otras condiciones, hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La plaza está dotada con el grado asignado por aplicación de la Ley 108/1963.

Las bases para optar a la misma figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, correspondiente al día 11 del corriente.

Burgos, 12 de marzo de 1965.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.—1.895-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso de méritos para proveer once plazas de Profesores numerarios de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.*

Esta Diputación Provincial ha acordado proveer mediante concurso de méritos once plazas de Profesores numerarios de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas, dotadas con una remuneración inicial de 15.000 pesetas anuales por cada seis horas semanales de clase más las pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos establecidos por la Diputación.

Las cátedras que se sacan a concurso son las once siguientes:

- a) Matemáticas.
- b) Ciencias Naturales.
- c) Física.
- d) Química.
- e) Topografía y Dibujo.
- f) Genética y Fitopatología.
- g) Fitotecnia y cultivos extensivos.
- h) Ganadería y Explotaciones ganaderas.
- i) Economía.
- j) Construcción, riegos y saneamientos.
- k) Legislación e Instituciones agrícolas.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 55, del día 5 de marzo de 1965.

Sevilla, 12 de marzo de 1965.—El Presidente, Miguel Maestre y Lasso de la Vega.—1.894-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad en el grupo A), Administrativos; subgrupo d), Escala auxiliar, dos plazas de Auxi-